



RENTA FAMILIAR

La renta familiar se obtendrá, a los efectos de este decreto, por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal del año 2.020.

La renta familiar (en la que hay que sumar los ingresos de los miembros computables) se calculará de la siguiente manera:

1° Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Base imponible general + base imponible del ahorro + importe de rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de renta y complementarios. (Casillas 435 + 460).

2º Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto del párrafo anterior (es decir, no han presentado declaración de IRPF por no estar obligados), se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención + importe de rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de Renta y complementarios - gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

Cuando se realiza el cruce de datos, si no consta vuestra declaración de la renta automáticamente se deniega la solicitud a no ser que acreditéis los ingresos de **ambos** progenitores. En ese caso:

Si no habéis presentado declaración de la renta el año pasado, correspondiente al ejercicio de 2.020, tenéis que adjuntar a la solicitud una declaración responsable en que indiquéis los ingresos del citado año; dicha declaración debe ir justificada mediante un certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria. En el caso de que la AEAT no tenga datos vuestros, solicitad un certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social acompañado por las nóminas correspondientes.

Si no habéis obtenido ningún ingreso en dicho ejercicio aportad el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de la declaración responsable.

Si no podéis acreditar de ningún modo vuestra situación acompañad a la declaración responsable un informe de los servicios sociales en que acrediten que habéis sido atendidos.

Miembros de la unidad familiar	Ayuda total (comedores) y Tramo I (libros) si la renta es igual o menor a	Ayuda parcial (comedores) y Tramo II (libros) si la renta es igual o menor a
1	5.357,35	16.072,05
2	6.037,32	18.098,62
3	6.717,30	20.125,19
4	7.397,27	22.151,76
5	8.077,24	24.178,33
6	8.757,21	26.204,90
7	9.437,18	28.231,47
8	10.117,15	30.258,04
9	10.797,12	32.284,61
10	11.477,10	34.311,18
11	12.157,07	36.337,75
12	12.837,04	38.364,32

Os recordamos que los miembros de la unidad familiar la forman los padres o sustentadores y los hijos menores de veinticinco años con ingresos inferiores a 8.000 € anuales; los abuelos, tíos, familiares u otras personas no forman parte de la misma aunque convivan en el mismo domicilio. La situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de presentación de las solicitudes.

Si tenéis que adjuntar documentos, solo se admiten en PDF, con un máximo de 5 MB. En el nombre los únicos caracteres admitidos son números, letras, guión medio y sin espacios.